

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2023

“Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC La Guajira conforme a los Criterios 1 y 3 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención con el calendario escolar y atender en receso escolar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 6º del artículo 3 y 3º del artículo 10, ambos del Decreto 218 de 2020 y el artículo 1º de la Resolución 031 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1955 de 2019 establece las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, entre las que se encuentra la del artículo 189, numeral 1, “3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización”.

Que el Decreto 218 de 2020, establece que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como función la de “5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo” y “6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo.”

Que el artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 estableció la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el calendario académico. Así mismo, mediante el artículo 2 *ibidem*, se determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los Departamentos, Distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-302 de 2017, determinó que la protección total y el interés primordial de los menores de edad son consecuencias legales derivadas de su especial protección constitucional, esto implica que todas las acciones, tanto oficiales como privadas, relacionadas con los niños deben tener como objetivo principal la satisfacción de sus derechos e intereses, para lo cual se requiere del desarrollo armónico e integral, el cual se refiere a reconocer una categoría legal específica para los niños, basada en la prioridad de sus intereses y derechos, esto impone a la familia, la sociedad y el Estado la responsabilidad de tratarlos de manera especial, protegiéndolos de cualquier abuso o arbitrariedad, y garantizando su desarrollo físico, psicológico, intelectual y moral, así como el adecuado desarrollo de su personalidad. Tanto la prevalencia de los derechos de los niños como el desarrollo armónico e integral buscan cumplir los propósitos esenciales del Estado, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los menores y las condiciones especiales necesarias para su crecimiento y formación, con el objetivo de asegurar el máximo desarrollo de su personalidad.

Que, en esta misma sentencia, la Corte establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria de los niños y las niñas del pueblo Wayúu, tanto a nivel nacional como local, a través de diversas políticas. Además, es crucial reconocer que el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas va más allá de garantizarles simplemente la seguridad alimentaria, ya

Continuación de la **Resolución No. 216 del 04 de agosto de 2023**, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC La Guajira conforme a los Criterios 1 y 3 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención con el calendario escolar y atender en receso escolar el Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023."

que también implica respetar sus prácticas tradicionales y los alimentos que forman parte de sus formas de subsistencia.

Que, en ese contexto, se prioriza la intervención del "PAE en receso escolar" en el departamento de **La Guajira** considerando que se encuentra priorizado con riesgo Alto, Medio Alto y Medio según el Índice de Priorización de municipios por Seguridad Alimentaria construido por el Departamento Nacional de Planeación (Octubre 2022) con el propósito de garantizar la extensión de la atención del programa a doce (12) municipios, durante el receso académico del mes de diciembre del 2023.

Que la prestación del PAE en receso escolar es una estrategia con la cual se pretende ampliar la atención más allá del calendario académico con el fin de contribuir al bienestar y la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes de instituciones educativas oficiales durante el receso escolar de fin de año, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Que mediante la Ley 2299 de 2023, se adicionaron y efectuaron modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2023 y en su Sección 2246, se adiciona en inversión para calidad, cobertura y fortalecimiento de educación inicial, preescolar, básica y media, intersubsectorial educación por valor de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) M/Cte.

Que mediante el Decreto 1234 de 2023, se efectuó la liquidación de las modificaciones a las rentas, recursos de capital, gastos y ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, previstas en la Ley 2299 de julio 10 de 2023.

Que el Decreto 1085 de 2023 establece la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que la región atraviesa una crisis humanitaria de importante magnitud que afecta el acceso a servicios básicos esenciales, como agua potable, alimentos, atención médica, infraestructura y educación, donde, además, la población se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad por los efectos del cambio climático.

Que mediante el Decreto 1269 de 2023 *"Por el cual se adoptan medidas en el Sector Educación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en el departamento de La Guajira"* y en el artículo 1º se dispuso *"Medida relacionada con el Programa de Alimentación Escolar-PAE. Con ocasión al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira declarado mediante el Decreto 1085 del 2 de julio de 2023, se adopta como medida en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación encargadas de la prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - en el departamento de La Guajira, mediante acto administrativo expedido por su representante legal. Podrán incorporar hasta el 31 de diciembre de 2023 a sus respectivos presupuestos los recursos asignados desde el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la operación y prestación del servicio".* (Énfasis fuera de texto)

Que mediante el Acuerdo N° 001 de agosto 1º de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó la adición al Presupuesto de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y se adoptaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a cofinanciar la continuidad y culminación del calendario escolar, ampliar la cobertura y atender en receso escolar el PAE en la vigencia 2023, en el marco de la adición presupuestal efectuada en la Ley 2299 de 2023 que adiciona y modifica parcialmente la Ley 2276 de 2022, Presupuesto General de la Nación 2023.

Que, mediante el artículo 2º del precitado Acuerdo 001 de agosto 1º de 2023, se aprobaron los siguientes criterios de asignación y distribución de recursos:

Continuación de la **Resolución No. 216 del 04 de agosto de 2023**, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC La Guajira conforme a los Criterios 1 y 3 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención con el calendario escolar y atender en receso escolar el Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023."

"1. DÍAS FALTANTES PARA CULMINAR LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON EL CALENDARIO ACADÉMICO. Cofinanciar el PAE con base en el seguimiento realizado por esta Unidad a la operación, así como a las solicitudes de las entidades territoriales certificadas en educación, a fin de contribuir con la continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar, según el calendario académico de cada entidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

3. ATENCIÓN EN RECESO ESCOLAR. En concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", priorizar la atención del PAE durante el receso escolar en los dos departamentos con mayor número de municipios con índices "Alto" y "Medio Alto" de inseguridad alimentaria."

Que los párrafos 1 y 2 del precitado artículo 2º *ibid.*, establecen que atendiendo la disponibilidad presupuestal y en aras de garantizar los principios de eficiencia, anualidad, planificación y eficacia, esta Unidad podrá implementar las fórmulas y reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución, así como los criterios allí previsto "i) *podrán aplicarse simultáneamente en una misma Entidad Territorial Certificada en Educación y ii) el uso de los recursos asignados, deberá ser coherente con el criterio que lo sustenta*".

Que, conforme con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, elaboró el documento técnico: "*Metodología para establecer el valor de asignación de los recursos a las ETC en Educación en aplicación al Acuerdo N° 001 de agosto 1º de 2023 expedido por el Consejo Directivo*", que desarrolla las fórmulas y reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución de que trata la presente resolución.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC han solicitado a esta Unidad recursos adicionales para poder dar continuidad y permitir la culminación del Programa de Alimentación Escolar -PAE según el calendario académico en esta vigencia, por un valor superior a los quinientos sesenta mil millones de pesos (\$560.000.000.000), entre la que se encuentra la solicitud con Radicado SAC No. UAA2023ER001103 de la **ETC La Guajira** por valor de \$13.150.000.000.

Que aplicada la referida metodología a la **ETC La Guajira** conforme a la solicitud allegada a esta Unidad, se le aplicaron los Criterios 1 y 3 del Acuerdo 001 de agosto 1º de 2023, el cual determina el valor de los recursos destinados a dar continuidad y culminación del Programa de Alimentación Escolar -PAE, según el calendario académico de esa ETC y priorizar la atención del PAE durante el receso escolar en los dos departamentos con mayor número de municipios con índices "Alto" y "Medio Alto" de inseguridad alimentaria.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 8823 de agosto 3 de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto en el Rubro C-2201-0700-2-0- 2201079-03 Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero a Entidades Territoriales para la Ejecución de Estrategias de Permanencia con Alimentación Escolar - Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para atender la asignación por valor de quince mil trescientos setenta y ocho millones setecientos siete mil pesos (\$15.378.707.000) M/Cte., de que trata la presente resolución.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procederá efectuar una asignación a la ETC de **La Guajira**, del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, para la vigencia 2023.

Continuación de la **Resolución No. 216 del 04 de agosto de 2023**, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC La Guajira conforme a los Criterios 1 y 3 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención con el calendario escolar y atender en receso escolar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Alimentos para Aprender destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE a la **ETC La Guajira**, en la vigencia 2023, así:

ETC	Recursos para Criterio 1	Recursos para Criterio 2	Recursos para Criterio 3	TOTAL VALOR ASIGNADO
La Guajira	9.090.607.000	-	6.288.100.000	15.378.707.000

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC La Guajira**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja - PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación La Guajira serán destinados exclusivamente para contribuir con la continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar -PAE y atender en receso escolar, según el calendario escolar de la **ETC La Guajira**, y conforme con los lineamientos previstos en las Resoluciones 335 de 2021, 18858 de 2018 y 363 de 2022, o las normas que las modifiquen.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC La Guajira**, deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa vigente, en especial lo previsto en el Decreto 1269 de 2023.

Artículo 4. Obligaciones de la ETC. La **ETC La Guajira**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2.** Reportar en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, de manera mensual, la cobertura del PAE e informar a Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, los avances, retos y resultados obtenidos en el momento en que sean requeridos.
- 4.3.** Realizar el reporte trimestral de la información financiera en Consolidador de Hacienda e Información Pública Categoría UApA – PAE, en los términos previstos en la normativa vigente, garantizando la calidad, veracidad y coherencia de la información.
- 4.4.** Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados en la presente resolución, a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional.

Parágrafo. En cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la Subdirección General de la UApA informará el instrumento ajustado para el reporte de información, que permita efectuar el seguimiento al uso de los recursos en

Continuación de la **Resolución No. 216 del 04 de agosto de 2023**, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC La Guajira conforme a los Criterios 1 y 3 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención con el calendario escolar y atender en receso escolar el Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023."

consonancia con los criterios que fundamenta la presente asignación y distribución.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica de la Dirección General 
Elisa María Cadena – Subdirectora de Fortalecimiento 
Ana María Luisa Sierra Nova- Subdirectora de Análisis, Calidad e Innovación 

Revisó: Henry Cruz - - Apoyo Jurídico Dirección General 
Diana Carolina Bolaño – Apoyo Jurídico Dirección General 

Proyectó: Deisy Leonor Cárdenas Ruíz – Profesional Subdirección de Fortalecimiento 
Eliana Marcela Sandoval - Profesional Oficina Asesora jurídica 
Diana Yíslen Pinzón Pinzón – Apoyo Financiero Subdirección General 